



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 44
19 de Abril de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4878-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-2337/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-2337/2020 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondiente a Bonificación por Título Terciario al **CABO CAIGUAFLA CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 32.626.138, Legajo N° 15.319**, a la Partida L DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 544-SEP/2023.-

EXPTE. N° 1414-2337/2020.-

Y AGREGADOS:

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2023.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4878-MS/2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2023- Ley N° 6325.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase a Tribunal de Cuentas para tomar de razón del Decreto N° 4878-MS/2021. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 5150-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-194/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la **Licenciada Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661**, al cargo de Directora de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del día 14 de febrero de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a **Licenciada Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661**, en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del día 14 de febrero de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5369-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-81/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinador de Educación Vial, dependiente de la Secretaria de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, al **ABOGADO ZUBIETA DELFOR ALBERTO, DNI N° 22.188.950.-**

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concederese al **ABOGADO ZUBIETA DELFOR ALBERTO, DNI N° 22.188.950**, Licencia sin Goce de Haberes al cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional de la Planta Permanente de la Secretaria de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad.-

ARTÍCULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5515-PEyM/2022.-

EXPTE. N° 1701-10/2022.-



Abril, 19 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2022.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Lic. LUCIANA QUINTANA, D.N.I. N° 28.073.433, Coordinadora de Infraestructura de Datos Espaciales dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5987-DEvP/2022.-**EXPTE. N° 660-180/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la planta de Personal Permanente de las Unidad de Organización P1 Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, 6A Dirección de Minería y Recursos Energéticos, dependientes de la Jurisdicción. "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la siguiente manera:**Se crea en la U. de O 6A**

Personal Escalafón Profesional - Ley N° 4.413

1 cargo categoría A-1

ARTÍCULO 2°.- Designase a **Juan Francisco TARIFA** CUIL 20-16756185-4, en un cargo categoría A-1, personal Escalafón Profesional Ley N° 4.413, en la Planta Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. 6A Dirección de Minería y Recursos Energéticos, a partir de la fecha del presente decreto.**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto de Personal" asignadas a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. 1 Ministerio, U. de O. 6A Dirección de Minería y Recursos Energéticos, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de las Unidades de Organización antes mencionadas y de resultar insuficientes las partidas indicadas, se tomará fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6.256, ejercicio 2022.**ARTÍCULO 4°.-** A partir de la fecha de este decreto se rescinde el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente TARIFA JUAN FRANCISCO.-**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

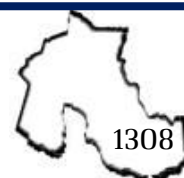
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7683-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 649-327/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto el Art 2° del Decreto N° 1229-ISPTvV/2022, por os motivos expuestos en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Establézcase para los beneficiarios de subsidios nacionales y provinciales, la carga de constituir una cuenta corriente en el Banco Macro S.A. para la percepción de los fondos destinados al pago de sueldos de personal.-**ARTÍCULO 3°.-** Entiéndase al sueldo como integrativo de remuneración, beneficios y cargas sociales.-**ARTÍCULO 4°.-** Establézcase la obligatoriedad de rendir cuentas, cuya aprobación determinarla disposición a posteriori del remanente.-**ARTÍCULO 5°.-** Dispóngase a la Secretaria de Transporte, el carácter de Autoridad de Aplicación facultada a proceder a dictado de normas reglamentarias y operativas de la Ley N° 6280.-**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Pase sucesivamente al Ministerio de Trabajo y Empleo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección de Transporte, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7590-DEvP/2022.-**EXPTE. N° 660-203/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 660-203/2020, caratulado "Deuda Publica-Publicidad Año 2019", a la Partida prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública 15-1-26-0-3-10, "para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de los Recursos-Ejercicio 2022-Ley N° 6256, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en materia de autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme con las disposiciones legales vigentes.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-

Abril, 19 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección General de Administración, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7705-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° MA-641-079/03.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Contrato de Adjudicación para Regularización Posesoría autorizado mediante Resolución N° 01/10 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización, suscripto entre dicho Instituto y los Sres. ELEODORO RODAZ D.N.I. 8.229.476 y GODOY ANGEL D.N.I. 4.752.722, en fecha 13 de Enero de 2010, sobre el Lote Fiscal Rural N° 951, Padrón F-4998, con una superficie de 611 Has 3243 m2, ubicada en la Localidad de Las Vertientes, Distrito Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción N° 08352/2008 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 24 de Junio de 2008.-

ARTÍCULO 2°.- Ratifíquese la Resolución N° 01/10 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia adjudíquese a Título Oneroso a los condóminos el Sr. ELEODORO RODAZ D.N.I. 8.229.476 y por parte del Sr. GODOY ANGEL D.N.I. 4.752.722, sus herederos: MERCEDES ACEVEDO D.N.I. 5.982.559, GODOY LORENA MARIEL D.N.I. 24.775.671, GODOY VANESA DALILA D.N.I. 26.200.306 y GODOY JOEL NATAN D.N.I. 29.041.734.-

ARTÍCULO 3°.- Establécense que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T. Déjese establecido que cualquier actividad que se desarrolle en la parcela tendrá que respetar las pautas establecidas en la Ley N° 5676 de Ordenamiento Territorial de Masas Boscosas, Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Navitas, Decreto N° 91/2009 y normas reglamentarias. Déjese establecido que Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7732-G/2023.-**EXPTE. N° 400-5401/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2023.-****VISTO:**

La vacancia al cargo del Secretario de Gestión de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO

Que, razones de merito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir del día 1° de febrero de 2023 en el cargo de Sub Secretario de Gestión de la Gobernación, dependiente de la Secretaría de Gestión de la Gobernación, al señor Marcelo Gustavo Carrasco, DNI N° 25.069.068.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

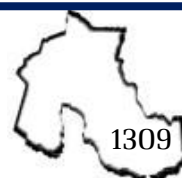
DECRETO N° 7743-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-301/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Lic. Ana Carolina Contreras, D.N.I. N° 24.612.076, en el cargo de Directora de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 13 de febrero de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Otorgase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Lic. Ana Carolina Contreras, D.N.I. N° 24.612.076, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras dure su designación en el cargo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7864-S/2023.-**EXPTE. N° 0728-248/2021.-**

Abril, 19 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la agente Clara Mercedes Viltte, CUIL N° 23-23031588-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las previsiones Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7873-MS/2023.-**EXPTE. N° 200-210/2022.-****C/agdos. N° 1400-218/2020, 1400-104/2020, N°1401-110/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el **SARGENTO PRIMERO PABLO ANDRÉS RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 29.653.339, Legajo N° 15.620, con el patrocinio letrado del Dr. Arturo Rodrigo Reyes** en contra de Resolución N° 000070-MS/22 de fecha 16 de marzo del 2022, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento y efectivización de la sanción impuesta. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7924-S/2023.-**EXPTE. N° 200-347/2013.-****Agdos. N° 200-337/2013, N° 700-840/2013, v N° 700-1351/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4886-S-2014, de fecha 11 de junio del 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocido el adicional por función jerárquica, al Sr. Emilio Sarapura, D.N.I. N° 08.012.883, quien revestía el cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O. R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, por el periodo comprendido entre el 25 de septiembre del 2007 al 31 de diciembre del 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2023, Ley N° 6325, indica a continuación:

EJERCICIO ANTERIORES:

La partida de 03-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra Estado Pcial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L. Deuda Pública, con la que se procede hacer frente a la presente manda judicial. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

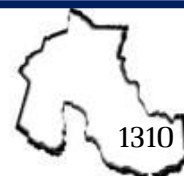
DECRETO N° 8016-DEyP/2023.-**EXPTE. N° 660-127/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****VISTO:**

El Decreto 5745-DEyP/2022, que declara la emergencia agraria a la producción cañera de los Departamentos de El Carmen, Palpalá, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara, y la grave sequía que continúan atravesando los productores cañeros de dichas zonas;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Provincial N° 4.097, y su modificatoria N° 5.274/01, se instituye el "Régimen Provincial de Emergencias Agrarias" con el objeto de restablecer la producción y explotación agraria en aquellas zonas que resultaren afectadas por agentes o fenómenos extraordinarios o anormales, imprevisibles o insuperables;

Que en las presentes actuaciones se procura la prórroga de la vigencia del Decreto N° 5745-DEyP/2022, que dispone la declaración del Estado de Emergencia Agraria para producciones cañeras de los Departamentos de El Carmen, Palpalá, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara, las cuales resultarían



Abril, 19 de 2023.-

damnificadas por la falta de lluvias, producto de una prolongada sequía que afecta gravemente la producción o la capacidad productiva de los territorios mencionados, dificultando el desarrollo de las actividades agropecuarias, como así también el normal desarrollo del ciclo económico productivo;

Que, debido a las condiciones climáticas adversas por las que atraviesa la Provincia, como consecuencia de la intensa sequía registrada, especialmente en el segundo semestre del año 2021 extendiéndose hasta el primer trimestre del 2023, los cultivos de caña de azúcar sufren severos daños, lo que pone en riesgo los resultados de dicha actividad, y que constituye el único sustento económico y medio de vida de gran parte de la población de las zonas afectadas;

Que como consecuencia de la continua sequía no se pudo recuperar la humedad en los perfiles del suelo en la mayor parte del territorio provincial, lo que compromete la posibilidad de producción en fechas óptimas;

Que, se encuentran agregados informes técnicos que sustentan la recomendación explicitada precedentemente.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase el Decreto N° 5745-DEyP/2022 hasta el 11 de mayo de 2024 que declara el **ESTADO DE EMERGENCIA AGRARIA** a la producción cañera de los Departamentos de El Carmen, Palpalá, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinase que los productores cañeros que se encuentren en las localidades mencionadas en el artículo precedente con certificado de emergencia y cuya situación se haya mantenido o agravado producto del evento climático sequía, deberán iniciar el trámite respectivo para la emisión de un nuevo certificado de emergencia.-

ARTICULO 3°.- Establecese que los productores que no cuenten con certificado de emergencia, y se hayan visto afectados por la sequía, y que deseen acogerse a los beneficios del presente Decreto, deberán iniciar los trámites correspondientes para la emisión del certificado de emergencia.-

ARTICULO 4°.- Para acceder a las medidas tributarias y beneficios que por este acto se otorgan, los productores damnificados no deberán tener deudas con el Estado Provincial en razón de su actividad, o asumir formal compromiso de cancelación de las mismas, conforme los establezca la Dirección Provincial de Rentas. Asimismo, solo serán beneficiarios aquellos inscriptos como productores ante la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Dirección Provincial de Rentas y demás organismos estatales que correspondan.-

ARTICULO 5°.- El presente será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción; de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y a Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8039-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 660-085/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

VISTO:

El Acta Plenaria del VIII Congreso Mundial sobre Camélidos suscripta en la ciudad de Oruro, Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 10 de marzo de 2023, la Secretaria de Desarrollo Productivo con acompañamiento del Director Provincial de Control Productivo y Comercial, solicita al Ministro de Desarrollo Económico y Producción, arbitre los medios para concretar la novena Edición del Congreso Mundial sobre Camélidos en la provincia de Jujuy;

Que, conforme Plenario del VIII Congreso Mundial sobre Camélidos acaecido en la ciudad de Oruro del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 23 de noviembre del año 2018, con la participación de los representantes de los países de Argentina, Bolivia, Ecuador y Perú, se resolvió como próxima sede del IX Congreso Mundial sobre Camélidos a la Republica de Argentina;

Que, en tal edición, ha participado una comitiva integrada por profesionales y técnicos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy y la Estación Experimental Agropecuaria del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, todos en representación de la República Argentina;

Que, desde la suscripción del Plenario, no se ha llevado a cabo la organización del evento, atento a la aparición del virus covid-19 en el mundo, lo que ha imposibilitado la realización de cualquier suceso de masividad;

Que, el Congreso Mundial sobre Camélidos constituye uno de los eventos más importantes y representativos a nivel global referido a la biología, historia, economía, antropología y desarrollo futuro de la producción, conservación y uso sustentable de los camélidos sudamericanos, tanto domésticos (llama y alpaca) como silvestres (guanaco y vicuña);

Que, la Llama (Lama glama) es la especie de mayor interés para la actividad debido a sus características fisiológicas altamente adaptadas a la región, otorgadas por la evolución, y por el trabajo zootécnico del hombre prehispánico;

Que, prácticamente la totalidad de estos animales se encuentran en esta región, siendo la provincia con el mayor número de cabezas de esta especie en el país, otorgándole a Jujuy una potencialidad de carácter exclusivo;

Que, la Provincia de Jujuy se constituye como el reservorio más importante del país para la especie Vicugna (Vicugna vicugna);

Que, el Congreso se constituye como un espacio de encuentro entre investigadores, técnicos, productores, artesanos, industriales, y comercializadores de todo el mundo para analizar la situación actual de la cadena de valor de camélidos, sus avances y perspectivas futuras frente a las nuevas corrientes de integración económicas que se están desarrollando en el marco del establecimiento de bloques comerciales globalizados;

Que, dicho acontecimiento significará la presencia de un número significativo de investigadores, productores, y empresarios provenientes de diversos países y permitirá posicionar a la Provincia de Jujuy, una vez más, como protagonista en la actividad productiva de camélidos;

Que, es parte del Plan estratégico del Gobierno provincial propiciar el fortalecimiento de la actividad productiva de camélidos, promover el mejoramiento genético de la llama para un mejor aprovechamiento del recurso, emprender las acciones que fueran necesarias para la promoción de la esquila de la fibra de la vicuña y su agregado de valor;

Por ello, en uso de facultades propias;

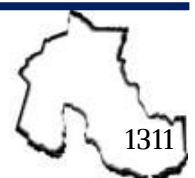
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la realización de la novena Edición del Congreso Mundial sobre Camélidos en la provincia de Jujuy, a celebrarse en Ciudad Cultural y en el Centro de Innovación y Educación Conectar LAB Jujuy, situados en la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre los días 30 de agosto a 1 de septiembre de 2023 inclusive, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a realizar todos los actos necesarios para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, pudiendo dar participación a otras dependencias e instituciones, como coorganizadores u órganos de apoyo.-

ARTICULO 3°.- Invítase a la Legislatura de la Provincia a declarar de interés público el presente evento.-



Abril, 19 de 2023.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para amplia difusión. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 16-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1300-12-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. BURGOS IVANA DEL CARMEN CUIL 27-39990025-0 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161 con adicional del 85% por mayor horario, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 22-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1300-43-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. VILTE ELIO NORMANDO CUIL 20-33256529-0 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 35-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-43-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ZUÑIGA LILIANA SOLEDAD CUIL 24-32569946-5 Categoría 12 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

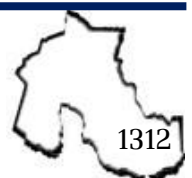
RESOLUCION N° 39-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1304-03-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CHOQUE LUIS ALBERTO CUIL 23-28998036-9 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X5A" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 40-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1304-04-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2023.-**

Abril, 19 de 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sr. CRUZ MELINA YANINA CUIL 27-33191507-1 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X5A" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 43-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1304-05-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. FERRETI FABRICIO JULIAN CUIL 20-37634791-6 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161 adicional 50% mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X5A" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 46-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-12-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALFARO DAVID ALEJANDRO CUIL 20-28036468-2 Categoría 10 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 47-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-39-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. SOSA VANESA ESTER CUIL 27-32058486-3 Categoría 12 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

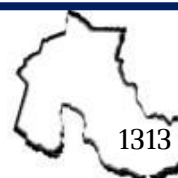
RESOLUCION N° 102-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1300-26-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LAZZARI NADIA ANAHI CUIL 27268004365 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas



Abril, 19 de 2023.-

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 108-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-349-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. RIVAROLA MELISA CUIL 27328771417 Categoría A-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 del 01/10/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 143-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-30-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. DIAZ MARIA FERNANDA CUIL 27179492585 Categoría A-3 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 con adicional del 33% por mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 144-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-31-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. DUCLOUX MARIA CECILIA CUIL 27256134034 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

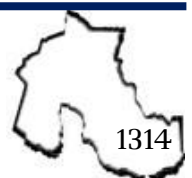
Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 146-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-53-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. MIY CAROLINA INES CUIL 27368693168 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161 con adicional del 50% por mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 147-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-55-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

Abril, 19 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. NIEVA MAYRA ARASY CUIL 27376343680 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161 con adicional del 50% por mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 151-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1301-68-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SOTO WALTER RENE CUIL 20306073401 Categoría 3 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 153-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1301-73-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. VELASQUEZ MARCELO FERNANDO CUIL 20260720830 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 154-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1301-74-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. VERON RAFAEL MARTINIANO CUIL 20296533050 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161 con adicional del 50% por mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 156-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1302-25-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. DAL BORGIO LUCIANO CUIL 20268993992 Categoría A-4 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 con adicional del 33% por mayor horario del 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas



Abril, 19 de 2023.-

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 157-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-14-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. BRIZUELA AGUSTINA CUIL 27305415583 Categoría B-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1030-ISPTvV/2022.-**EXPTE. N° 600-158/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC y la Arq. María Laura QUIROGA, CUIL N° 23-28345122-4, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley Na 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 30/09/2021, en razón de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 83-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 600-150/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y EL AGENTE ARQ. MARIA LORENA FERNANDEZ, CUIL N° 27-27726978-9, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 28/02/2021 y con Adicional por Mayor Horario del 33% desde el 01/03/2021 hasta el 14/06/2021 y el 15/06/2021 pasó a Planta Permanente por Decreto N° 3499/2021-ISPTVYV Categoría A-1 del Agrupamiento Profesional Ley N° 4413/88.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 84-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 600-180/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

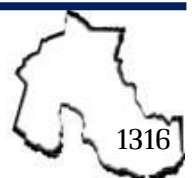
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE INGENIERA CARINA SILVIA SIVILA, CUIL N° 27-31126851-7, Categoría A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



RESOLUCION N° 100-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-280/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE IVANA PATRICIA MALDONADO, CUIL N° 27-29206521-9, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 101-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-547/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MAURO JOEL OMONTE, CUIL N° 20-37634009-1, Categoría 10 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/05/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 77-SGG/2023.-**EXPTE. N° 200-151/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y las agentes NOELIA MARIA DE LOS ANGELES CAIGUARA, CUIL N° 27-25448708-8, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74 y FABIANA GABRIELA MENDOZA, CUIL N° 27-21790107-9, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 14 de junio de 2021.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes OSCAR ALBERTO ROSALES, CUIL N° 23-23940421-9, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; MARIO ALBANO BACA, CUIL N° 20-34071241, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; DIEGO RAUL CICERO ALBESA, CUIL N° 20-27552474-4, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; NOELIA BELEN CHAILE, CUIL N° 27-31590445-0, Categoría 13 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 50% por mayor horario; SABRINA LETICIA LUNA, CUIL N° 27-31303019-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74; - GABRIELA FERNANDA CUSE, CUIL N° 27-37100720-8, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74; SEBASTIAN ANDRES DIONICIO, CUIL N° 20-34071273-1, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74; MARIA FERNANDA FLORES, CUIL N° 27-40332195-3, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74; DAIANA AYELEN MAMANI CUIL N° 27-39807454-3, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

Abril, 19 de 2023.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY - DEPARTAMENTO EJECUTIVO**DECRETO N° 0945-23-006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****VISTO:**

El Decreto N° 0639.23.006, referente al llamado a Licitación Pública N° 06/2023, sobre la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes; donde se fijó como fecha de apertura de sobres el día 14 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy ha tomado la decisión de adelantar las elecciones Provinciales y Municipales, para el día 07 de mayo de 2023. En este sentido, se han identificado impedimentos técnicos y administrativos que imposibilitan llevar adelante el proceso licitatorio antes dicho, hasta después de las indicadas elecciones, toda vez que los miembros designados para la Comisión de Pre-Adjudicación de la Licitación Pública N° 06/2023, no estarán presentes para cumplir con su deber en dicha instancia;

Que, con el fin de garantizar la transparencia en el proceso de la citada Licitación, por disposición de la Superioridad, se ha determinado prorrogar el plazo de recepción de ofertas y apertura de sobres, por un término de treinta (30) días corridos o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil;

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorróguese por un término de treinta (30) días corridos, el plazo de recepción de ofertas y apertura de sobres para el llamado a Licitación Pública N° 06/2023, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes. Fijándose la Apertura de Sobres para el día 15 de mayo de 2023, a horas 10:00 am, por ser primer día hábil, en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 – Salón de los Intendentes, las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta una hora antes de la apertura de las mismas.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Licitación Pública N° 06/2023, elevado por la Dirección General de Equipamientos de Mantenimiento y Obras Urbanas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. El mismo podrá ser consultado y retirado en la Secretaría de Gobierno, en Avda. El Éxodo N° 215 – Planta Alta.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Equipamientos de Mantenimiento y Obras Urbanas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General Delegación Alto Comedero, Dirección General Delegación Villa Jardín de Reyes, Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (02) días en dos (02) diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

17/19/21 ABR.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0176-LPU22.-

Obra: De Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional N° 52, Purmamarca, Sección: Río Yala (Km. 1705,75)- Volcán (Km. 1732,48)- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Novecientos Treinta y Un Millones Ochocientos Un Mil (\$931.801.000,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir del replanteo de la misma.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Diez (\$9.318.010,00).

Apertura de Ofertas: 29 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

14/17/19/21/24/26/28 ABR. 03/05/08/10/12/15/17/19 MAY. LIQ. N° 31907 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

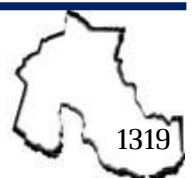
El Consejo Directivo del **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE JUJUY** convoca a los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Sábado 29 de abril 2023 a hs. 9 en el Salón del Colegio de Ingenieros sito en calle Belgrano 969 1° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En la misma se tratará el siguiente Orden del Día: 1. Presentación de Memoria Anual de Actividades del Colegio Profesional de Psicopedagogos de



Jujuy para consideración y aprobación.- 2. Presentación del Balance Económico de la gestión, para consideración y aprobación, Inventario de bienes de la institución e informe de secretaria de Consejo Directivo. 3. Determinación de Inscripción a Matrícula y Valor de la Contribución Anual Ordinaria (con vigencia de mayo 2023 - Abril 2024), forma de pago e intereses en caso de mora. 4. Elección de miembros de Junta Electoral a saber, 3 miembros titulares y dos suplentes, en preparación a elecciones de CONSEJO DIRECTIVO y TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA (agosto 2023).- Nota: Se hace saber a los matriculados: 1) Están habilitados para participar en Asamblea los matriculados con la Contribución Anual Ordinaria sin deudas hasta el 31/12/2022; 2) Que la documentación referida a los puntos de la Convocatoria se podrá solicitar al correo electrónico de la institución cppi010921@gmail.com; 3) La Asamblea funcionará válidamente con la presencia de un tercio de los matriculados. Transcurrida media hora de espera, funcionará o sesionará válidamente con los Psicopedagogos que se encuentren presentes (art. 46 de la Ley N° 6040); y 3) Se recomienda el cumplimiento estricto del protocolo dispuesto por las autoridades sanitarias. Resolución N° 214-CPCPPJ/2023 de fecha 22 de marzo de 2023.- Fdo. Romina Yolanda Tarifa- Presidente.-

17/19 ABR. LIQ. N° 32062 \$900,00.-

Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 01 días del mes de Noviembre de 2021, se reúne el SR ROMERO NESTOR FABIAN de 51 años de edad, nacida el 28 de noviembre de 1969, DNI n° 21.165.979, CUIL n° 23-21165979-, de estado civil Soltero, de Nacionalidad Argentina, y el Sr RETIRADO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, con domicilio en lote 12 mzna 790 s/n 80 viviendas del Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. HECTOR FABIAN CABERO de 56 años de edad, nacido el 15 de mayo de 1964, DNI n° 16.756.388, CUIL N° 20-16756388-1 de estado civil casado, nacionalidad Argentina, RETIRADO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, con domicilio en calle Motezuma n° 675, Barrio Los Ceibos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; de común acuerdo convienen por este acto a celebrar, la constitución de una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que se registrará por la ley general de Sociedades, conforme lo establecido con dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA** (I.-Denominación): La Sociedad se denominará **VIP'S S.R.L.** y establece su domicilio legal, comercial y administrativo en la provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **SEGUNDA** (II.-Plazo): Esta sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por igual periodo.- **TERCERA** (III.- Objeto social – capacidad): La sociedad tendrá OBJETO UNICO, para la prestación de servicios de Seguridad Privada, que realizara por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: los que se detallan a continuación: a) Constituirse en Empresa de Seguridad Privada e Integral. b) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios de Seguridad Física Privada, custodias personales, custodia de bienes y valores, investigación de hechos públicos y privados, investigación de ilícitos, vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos, seguimientos, explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma y su comunicación; servicios de respuesta ante emergencias, conforme a las normas legales vigentes. c) Venta e instalación de Seguridad Electrónica mayorista y minorista en general. d) Prestar Servicio de Acuda vehicular y motorizada. e) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios de Monitoreo de alarmas y cámaras del sector privado y público. El ámbito de actuación de la sociedad será tanto el mercado interno como externo, pudiendo hacerlo directamente por sí misma y/o como consignatario y/o constituyendo otras sociedades tanto en el país como en el extranjero. La sociedad podrá realizar todos aquellos actos vinculados al objeto social, pudiendo realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos, ya sean comerciales, industriales, mobiliarios y financieros. Así mismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la constituida tiene plena capacidad jurídica para adquirir, comprar, vender, ceder, gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales, municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, celebrar contrato de franquicias, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales y efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privado y mixtos y con las compañías financieras: efectuar operaciones de comisiones representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **CUARTA** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-) dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos Mil (1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Romero, cuatrocientas (100) cuotas sociales por un total de pesos cien mil (\$100.000,00). b) El Sr. Cabero, cuatrocientas (400) cuotas sociales por un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).- **QUINTA** (V.- Integración): El capital suscrito es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25% en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato.- **SEXTA** (VI.- Aumento de capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad de capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimara por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas sean suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedara en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **SEPTIMA** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán, las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.- **OCTAVA** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La trasmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a la tenencia y con derecho de acrecer lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinarán por medio de un balance general a la fecha de cesión.- **NOVENA** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido.- **DECIMA** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acreditan esa calidad. En el iter actuara en su representación el administrador de la sucesión.- **UNDECIMA** (XI.- Administración): La administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el termino de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado, 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 9 del Decreto Ley 5955/63.- En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de su mandato.- 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Lo gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 15 de la ley general de sociedades, mediante depósito en la sociedad en efectivo, en títulos públicos, o en acciones de otras sociedades en una cantidad equivalente al diez por ciento



del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada a terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios.- **DUODECIMA** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el Gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptara por la mayoría de capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios en los términos del Art 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designara un síndico titular y un síndico suplente.- **DECIMOTERCERA** (XIII.- ejercicio social): 1- La sociedad cerrara su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá en los socios en proporción a sus aportes.- **DECIMOCUARTA** (XIV.- árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación de mediación siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax o e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial esta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales, constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **DECIMOQUINTA** (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado.- **DECIMOSEXTA** (XVI.- Designación de autoridades) En los términos expuestos, los socios dejan formalizado por unanimidad que: 1.- Se designa en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador, al Socio SR ROMERO NESTOR FABIAN nacido el 28 de noviembre de 1969, DNI n° 21.165.979, CUIL n° 23-21165979-, de estado civil Soltero, de Nacionalidad Argentina, y el SR RETIRADO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, con domicilio en lote 12 mzna. 790 s/n 80 viviendas del Barrio Alto Comedero, quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el antes mencionado, realiza depósito de garantía en la sociedad en dinero en efectivo, así como declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 204 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157-3° párrafo.- **DECIMO SEPTIMA** (XVII.- Domicilio- Declaración): Se fija como sede de la empresa en calle San Antonio N° 978 del Barrio Alto Gorriti, 2 piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Asimismo, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "VIP'S S.R.L.", centro principal de dirección, administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en San Antonio n°978 2 piso, del Barrio Alto Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Persona Expuesta Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera" Resolución 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: ivancor_22@hotmail.com.- **DECIMO OCTAVA:** (XVIII.- Poder especial): Se faculta al Dr. Garnica Rodrigo Ezequiel, Abogado del fuero local, M.P 2494, con domicilio procesal en calle Necochea 225 2 piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y casillero de notificaciones N° 1168, y/o las personas que ellos designaren a efectos de realizar todos los tramites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones o todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- Firman en 4 ejemplares, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes de noviembre del 2021.- ACT. NOT. N° B 00667347- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 859-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-009/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

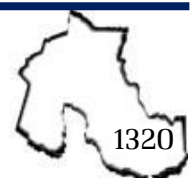
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 ABR. LIQ. N° 32000 \$1.200.00.-

Adenda del contrato social de VIP'S S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de Septiembre del 2022, se reúnen el Sr. Néstor Fabián Romero, nacido el 28 de noviembre de 1969, DNI N° 21.165.976, CUIL N° 23-21165976-9, soltero, Argentino, retirado de las fuerzas de seguridad, hábil a todos los efectos legales, con domicilio lote 12 Mzna. 790 s/n 80 viviendas del Barrio Alto Comedero; y el Sr. Héctor Fabián Cabero, nacido el 15 de mayo de 1964, DNI N° 16.756.388, CUIL N° 20-16756388-1, casado, Argentino, hábil legalmente, retirado de las fuerzas de seguridad, domiciliado en calle Moctezuma n° 675, B° Los Ceibos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; de común acuerdo vienen por este acto a formular adenda del contrato social constitutivo de **VIP'S S.R.L.**, en virtud de la cual se rectifican y aclaran las siguientes cláusulas, en particular: **TERCERA** (III.- Objeto social-capacidad): La sociedad tendrá OBJETO UNICO, para la prestación de servicios de Seguridad Privada, que realizara por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: los que se detallan a continuación: a) Constituirse en Empresa de Seguridad Privada e Integral.- b) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios de Seguridad Física Privada, custodias personales, custodia de bienes y valores, investigación de hechos públicos y privados, investigación de ilícitos, vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos, seguimientos, explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma y su comunicación; servicios de respuesta ante emergencias, conforme a las normas legales vigentes.- c) Venta e instalación de equipos de seguridad electrónica en general.- d) Prestar servicios "acuda", consistente en vigilancia vehicular y motorizada.- e) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios de Monitoreo de alarmas y cámaras del sector privado y público. La sociedad podrá realizar todos aquellos actos vinculados al objeto social, pudiendo realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos, ya sean comerciales, industriales, mobiliarios y financieros. Así mismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad constituida tiene plena capacidad jurídica para adquirir, comprar, vender, ceder, gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales, municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, celebrar contrato de franquicias, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales y efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privado y mixtos y con las compañías financieras: efectuar operaciones de comisiones representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **CUARTA** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-), dividido en quinientas (500) cuotas sociales por



Mil (1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: a) Al Sr. Néstor Fabián Romero, le corresponden cien (100) cuotas sociales por un total de pesos cien mil (\$100.00,00), que representa un veinte por ciento (20%) del capital social.- b) Al Sr. Héctor Fabián Cabero le corresponde cuatrocientas (400) cuotas sociales por un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), que representa un ochenta por ciento (80%) del capital social.- **DECIMOSEXTA** (XVI.- Designación de autoridades): En los términos expuestos, los socios dejan formalizado por unanimidad que: 1.- Se designa en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador, al socio "NESTOR FABIAN ROMERO", quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido en este mismo acto constitutivo, declarando bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el art. 264 de la Ley General de Sociedad, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157- 3° párrafo; el cual tendrá el uso de la firma social adoptada, consistente en su propia firma colocada bajo un sello o leyenda que contenga la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros, comprendiendo la administración, además de los negocios que forman el objeto social de las actividades que a continuación se especifican: 1) Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato.- 2) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.- 3) Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales, comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento y prestar dinero, estableciendo expresamente en uno y otro caso, la forma de pago, porcentajes y el tipo de interés.- 4) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.- 5) Constituir y aceptar derechos legales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.- 6) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda.- 7) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover a contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas.- 8) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago.- 9) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- 10) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.- 11) Contratar seguros referidos a las actividades comerciales del objeto social.- **DECIMOSEPTIMA:** (XVII.- Domicilio- Declaración): Los socios establecen como domicilio legal, comercial y administrativo de VIP'S S.R.L. el sitio en calle San Antonio N° 978 3° piso B° Alto Gorríti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Asimismo, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de la razón social, centro principal de dirección, administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en San Antonio n° 978 3° piso, del Barrio Alto Gorríti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS Y/O ALCANZADOS dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la unidad de información financiera, resolución 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: ivancor_22@hotmail.com.- Firman en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de septiembre del 2022.- ACT. NOT. N° B 00733413- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 859-DPSC/2022-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-009/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2022.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. RODRIGO EZEQUIEL GARNICA, en carácter de APODERADO solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD de "VIP'S S.R.L.", y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 1 de noviembre de 2021 y Adenda al Contrato Social de fecha 22 de septiembre de 2022 de "VIP'S S.R.L.; cuyas copias obras en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

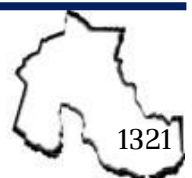
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 ABR. LIQ. N° 32001 \$800,00.-

REMATES

HUGO R. GUTIERREZ
MARTILLERO JUDICIAL
 M.P. N° 133

JUDICIAL: PICK UP AMAROK. Dra. Arias, María Luisa- Jueza del Tribunal de Familia, Sala 1 Vocalía 1; en el **Expte. N° C-179552/21** caratulado: LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL AGUIRRE, VIVIANA DEL VALLE c/ NUÑEZ, NESTOR OSVALDO.- ORDENA: al Martillero Hugo Rubén Gutiérrez M:P:133 C.M.J. para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, con base de \$2.850.000,00, en el estado en que se encuentre y libre de gravámenes; el vehículo tipo Pick Up, marca Volkswagen Amarok 2.0L TDI 4x2 S22, modelo 2012, color blanco, patente N° KZR360, que compone los bienes de la comunidad matrimonial. La misma tendrá lugar El día 20 del mes de Abril de 2.023, a horas 18:00, en calle Osvaldo Pugliese N° 545 del Barrio Loteo Municipal, CIUDAD PERICO, A dichos fines



Abril, 19 de 2023.-

publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy,...de... de 2.023.- Dr. Alvarado Carlos Alberto-Secretario- Por informes al Martillero 3884136116.-

14/17/19 ABR. LIQ. N° 32008 \$1.100,00.-

PEDRO OMAR BERNAL
JEFE DEL DEPÓSITO DE SECUESTROS MARTILLERO PÚBLICO
M.P. N° 52

Por Cuenta y Orden del **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, se procederá a la venta en Pública Subasta "CON BASE Y SIN COMISION", dinero de contado y al mejor postor de los siguientes Rodados pertenecientes a este Poder: CON BASE DE PESOS NEVECIENTOS MIL (900.000) TOYOTA COROLLA 2006 DOMINIO FWF 758 MODELO COROLLA 1.8 NAFTERO XEI SEDAM CUATRO PUERTAS MOTOR N° 1ZZ4604011 CHASIS N° 9BR53ZEC278656702.- BASE DE UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL (1.800.000). TOYOTA COROLLA 2006 DOMINIO N°755 DIESEL MODELO COROLLA XEI 2.0TD SEDAM CUATRO PUERTAS MOTOR N° 1CD0550970 CHASIS N° 9BR53DEC078504650. Los rodados se remataran en el estado en que se encuentran, pudiendo lo interesados revisar los mismos un día antes de la subasta por la tarde y dos horas antes del remate. Condiciones de Venta: El Remate se realizara con Base, con Señal del 20% (Veinte por Ciento) de contado en el Acto o Transferencia Bancaria, Sin Comisión, saldo cancelatorio una vez aprobada la Subasta por el Superior Tribunal de Justicia. Se notificara al comprador para que en un plazo de 48 hs hábiles cancele el bien adquirido, vencido dicho plazo el adquirente perderá la entrega realizada. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravamen, con verificación policial efectuada y entrega del formulario 08 firmados, gastos de transferencia e inscripción a cargo del comprador, el bien se entregara una vez hecha la transferencia (es decir con título y cedula a nombre del adquirente), los oferentes deberán poseer en el acto de la subasta D.N.I.- Lugar: El día Sábado 22 de Abril, a horas 10,00 del año 2023, en la playa del estacionamiento del Juzgado Civil y Comercial sito en calle Lamadrid esquina Independencia de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y estará a cargo del Jefe del Depósito de Secuestros Martillero Publico Pedro O. Bernal (M.P N° 52) no se cobra comisión de Ley. EXHIBICION: El día 21 de Abril de 10 a 12 y de 16 a 19 y el día del Remate dos horas antes, Edictos en el B.O. y Diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 14 de Abril del 2023. Fdo. M.P.N. Pedro O. Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

17/19/21 ABR. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **EXPEDIENTE N° C.199.929/2022** caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo: JOSE, ANA CECILIA" hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2023. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-199.929/2022 caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo: JOSE, ANA CECILIA", del que; Resulta.... Considerando.... Resuelvo: 1.- Hacer saber a los acreedores el domicilio y horarios de atención denunciados por el Sr. Síndico, CPN José Daniel Condori, a efectos de que efectúen las presentaciones de las solicitudes de verificación de créditos; siendo el mismo: calle Independencia N° 780, primer piso, oficina 101, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; los días lunes, miércoles y jueves en el horario de 16:00 a 18:00 horas. 2.- Fijar el día 04 de Abril del corriente año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos. 3.- Establecer el día 11 de Mayo del corriente año como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los Informes Individuales, y el día 28 de Junio del corriente año para la presentación del Informe General. 4.- Fijar el día 02 de Junio del corriente año para la celebración de la Audiencia Informativa a horas 09:00 o el día inmediato posterior si este fuese feriado o inhábil; y fijar el vencimiento de plazo del período de exclusividad el día 21 de Junio de 2023. 5.- Publicar Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante CINCO DIAS, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ. 6.- Registrar y notificar por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria"

14/17/19/21/24 ABR. LIQ. N° 32016 \$2.000,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2235-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 08-J-2023 de la **CONCESIÓN** de la **MINA** denominada "**MASA 13**", sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA y NUEVE HECTÁREAS CON NOVENTA Y CINCO ÁREAS (2.999,95 ha), en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGENA PORTICO DE LOS ANDES (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 80), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGENA PORTICO DE LOS ANDES (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 90), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 83) (Arts. 3 inc. a, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246 sig. y cons. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7430085 Y 3441100.57, P.2.X 7430085 Y 3447339.26, P.3. X 7425276.38, Y 3447339.26, P.4. X 7425276.38 Y 3441100.57; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DPM N° 147/2022 del 06/12/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2023.-

12/19/26 ABR. LIQ. N° 31962 \$1.800,00.-



EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de Cámara Civil y Comercial Voc. N° 4, en el Expte N° C-219699/23 “Prescripción Adquisitiva: QUIQUINTE TEODORA c/ QUIQUINTE TAMBALA GUMERCINDO LEONCIO”, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2023. Proveyendo al escrito N° 612394: Téngase por presentada a la Dra. MARÍA ROSA LLAMAS POL en nombre y representación de TEODORA QUIQUINTE, por parte y por constituido domicilio legal. La demanda ordinaria por usucapión deducida córrase traslado a QUIQUINTE TAMBALÁ y a los herederos de GUMERCINDO LEONCIO (Hernán Quiquinte, Cintia Quiquinte y Ricardo Quiquinte) para que contesten en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento dispuesto en el artículo Art. 298 del C.P.C. Citase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 15, Manzana 66, Padrón N° P20383, Matrícula P-2710, ubicado en calle Humahuaca N° 966 del Barrio 23 de Agosto de la ciudad Palpalá para tomen conocimiento del juicio en QUINCE DIAS bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos, para ello notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Citase a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 del C.P.C para que tomen conocimiento del juicio y si consideraren en QUINCE DIAS bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Se deberá colocar el CARTEL INDICATIVO (Art. 536 del C.P.C.) y acompañar fotografías del mismo. Líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles para que registre la litis en el Inmueble antes referenciado y remita cédula parcelaria de los colindantes. Deberá darse cumplimiento con los aportes ley y confeccionarse las diligencias por parte del actor. Notifíquese por cédula Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-, Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria.-

14/17/19 ABR. LIQ. N° 32031 \$1.650,00.-

Juez Tercer Juzgado Civil Comerial y Minas de Mendoza en autos N° 253896 GARCIA ESPETXE CARLOS MARIA Y OTROS c/ HEREDEROS DE DEIS JOSEFINA MAGDALENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a los herederos de Josefina Magdalena Deis las siguientes resoluciones: Fs. 90: Mendoza, 16 de Marzo de 2.023. RESUELVO: 1) Hacer lugar al planteo efectuado por la parte actora, y en consecuencia, ordenar que el traslado de demanda a los herederos de la titular registral se efectúe por medio de la publicación de edictos TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario “LOS ANDES” de Mendoza, como así también, en los Boletines Oficiales y diarios de difusión masiva de las provincias de Salta y Jujuy. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez. Fs. 63: Mendoza, 02 de Junio de 2021. De la demanda interpuesta y su modificación, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez El inmueble pretendido se ubica en calle Víctor Longone 2118 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza Tiene una superficie según mensura 1.634,06 m2. según remanente de título 3.479,03 registrado como 4ta inscripción al asiento N° 4388 fojas 304 tomo 20 del Departamento Luján de Cuyo Mendoza a nombre de JOSEFINA MAGDALENA DEIS.-

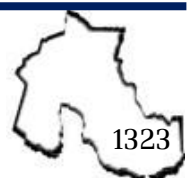
14/19/24 ABR. LIQ. N° 32049 \$1.650,00.-

La Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en Expte. N° C- 123514/18: “Prescripción Adquisitiva: FERNÁNDEZ CUETO ENRIQUE c/ CHAMBI FRANCISCA y quienes se consideren con derecho”, le hace saber a ALDO MURILLO que se ha dictado el siguiente decreto: “Despacho hoy 12 de Mayo de 2020.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del año 2020.- 1.- Téngase por devuelto el oficio debidamente diligenciado arrimado por el Dr. FERNANDO BAREA.- 2.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado mediante providencia de fs. 128, atento al estado de autos y lo peticionado por el letrado, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los accionados Sres. AROLDI RAUL MURILLO y ALDO MURILLO, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- 4.- Intímese a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- 4.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el primer día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.- En relación a lo demás peticionado, no ha lugar, debiendo estarse a lo que a continuación se dispone.- 6.- Líbrese oficio al Juzgado Federal-Secretaría Electoral y a la Policía de la Provincia, como se pide a los efectos de que informen el último domicilio de los Sres. BEATRIZ CLEOFÉ MURILLO, JORGE CARLOS MURILLO, IRMA MURILLO y SUSANA ESTER MURILLO.- 7.- Impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- 8.- Notifíquese por cedula y a la demandada en el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Vocal, por ante mí, Dra. María Emilia del Grosso- Prosecretaria.- A despacho, 23 de Marzo del 2023 San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo del 2023.- 1.- Asisténdole la razón al Dr. Fernando E. Barea (en cuanto corresponde notificar en diario local al Sr. Aldo Murillo), revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 17 de Agosto de 2022 y en notifíquese por medio de Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local al Sr. Aldo Murillo 2.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la publicación de los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa en el S.I.G.J. 3.- Notifíquese por cédula.- San Salvador de Jujuy, 3 de Abril de 2023.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 32028 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. José A. López Iriarte-Juez de Cámara Civil y Comercial Civil- Sala I- Vocalía 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CABANA, MARTIN ALEJANDRO DNI 22.420.659 que en el **Expte. N° C-160223/2020**, caratulado: “ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: MATUS, DIEGO FEDERICO c/ CABANA, MARTIN ALEJANDRO y otro” se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 3 de Junio de 2020. 1) Téngase por presentado el Sr. DIEGO FEDERICO MATUS con el patrocinio letrado del Dr. Esteban Nicolás Corte y por constituido domicilio legal. 2) Vista la acción deducida en autos conforme lo dispuesto por Art. accionada 53 Ley 24.240, Art. 11 de Ley 4442 y Título V “Juicio Sumarísimo” (Art. 395 y ctes. del C.P.C.), imprimase el trámite sumarísimo. En consecuencia convocase a la MARTIN ALEJANDRO CABANA Y FIDECOMISO LA ADOLFINA en las personas de sus Responsables de las firmas, a la Audiencia que tendrá lugar el día 4 del mes de Septiembre del cte. año, a hs. 16:30, a la que deberá concurrir



para ejercitar la defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora; debiendo esta última también concurrir personalmente al acto, bajo apercibimiento de que sin justificar un motivo atendible, se tendrá por desistida de la demanda. 3) Asimismo intímese a la demandada, para que hasta la fecha establecida precedentemente, constituya domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo, por Ministerio de Ley. 4) Notifíquese a la Empresa Accionada por Oficio al Señor Juez de Paz de Perico y al co-demandado mediante cédula, debiendo las partes interesada arrimar las diligencias pertinentes para su posterior control y firma por Secretaria y dar cuenta de su diligenciamiento en el término de cinco días de retirada de barandilla, bajo apercibimiento de Ley. 5) Intímese a la parte actora para que en el término de CINCO DIAS acredite el diligenciamiento de la notificación pertinente, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$500 en caso de incumplimiento injustificado y de suspender la Audiencia fijada precedentemente. 6) Atento la naturaleza de la presente causa, designase en autos al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, como Agente Fiscal. 7) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 8) Atento el estado de la causa, a fin de integrar Tribunal pasen los autos a Despacho de la Dra. ELBA RITA CABEZAS y llámese a integrar el Tribunal a la Dra. LIS MARCELA VALDECANTOS BERNAL, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, para que manifieste si tienen causal de excusación con las partes. 9) Notifíquese por cédula. - Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2022 I.- Proveyendo la presentación realizada por el Dr. Esteban Corte (escrito N° 401393), atento a las constancias de autos y lo manifestado por la Dra. SIL VIA TERESA MAURIN (escrito N° 399950), notifíquese al demandado MARTIN ALEJANDRO CABANA mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor difusión de la Provincia (art. 162 del CPC). II.- Encomiéndese al Dr. Esteban Corte la confección de las diligencias ordenadas, debiendo adjuntarla en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial para control y firma digital del actuario (art. 50 y 72 del CPC), quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. III.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC). Fdo. Dr. José A. López Iriarte -Juez-. Ante mí: Dr. Ignacio Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2022. I.- Proveyendo presentación realizada por el Dr. Esteban Nicolás Corte, a la aclaratoria solicitada, ha lugar. Acuérrase al Dr. Esteban Corte que la publicación de edictos ordenada en providencia de fecha 28 de septiembre de 2022 deberá ser realizada tres veces en un periodo de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de publicación local. II.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC).- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2021.-

14/17/19 ABR. LIQ. N° 31950 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-248.190/11**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva por Cobro de Alquileres: MALDONADO JORGE HUGO c/ CARDOZO, GABRIEL RAMÓN Y BRIZUELA, MARGARITA SUSANA", hace saber al Sr. CARDOZO, GABRIEL RAMÓN, que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2023.- Autos y Vistos...- Considerando:...- Resuelve 1) Regular los honorarios de la Dra. IGARZABAL, ANA GABRIELA en la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS (\$13.900,00). Dicho monto dinerario, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad.- 2) Hacer saber a la Dra. Igarzabal, que deberá adjuntar diligencia colaborativa para su posterior impresión y diligenciamiento.- 3) Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Ante mí: Proc. Gastón Mercau, Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2.023.-

14/17/19 ABR. LIQ. N° 31995 \$1.650,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 2, Presidente de trámite en el **Expte.: C-166.678/20**, caratulado: Daños y Perjuicios CARRANQUE, YANINA MAGALI c/ TEJADA FERNANDO MARTIN", de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro, ordena notificar los proveídos que se detallan a continuación: Decreto fs. 87: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2021. I- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Fernando Rene Echenique, atento los informes de la Policía de la Provincia (División Antecedentes) y Secretaria Electoral del Juzgado Federal y el resultado negativo de las diligencias de notificación de fs. 45/vta. y 84 vta., conforme lo dispone el art 162 del Código Procesal Civil, notifíquese al demandado, FERNANDO MARTÍN TEJADA, el decreto de fs. 34 (traslado de demanda) y el presente por EDICTOS que deberán publicarse tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. II- Facultándose para el diligenciamiento de los mismos al Dr. Echenique y/o la persona que el mismo designe.- III- Conforme el Art. 72 del CPC, deberá el interesado confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por secretaria en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente providencia y una vez retiradas de barandillas en el plazo de diez (10) días acreditar la diligencia. IV- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. José A. López Iriarte -Juez. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso-Prosecretaria. Proveído Fs.34: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2020. 1.- Téngase por presentado el Dr. Fernando Rene Echenique en representación de la Sra. YANINA MAGALI CARRANQUE a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- De la demanda Ordinaria por daños y perjuicios en contra de FERNANDO MARTIN TEJADA córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copias respectivas de la demanda para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificará mediante Ministerio de Ley, (art.2,54 y 154 del CPC).- 3.- Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- 4.- Atento el informe que antecede, intímese al letrado en el plazo de cinco días a acreditar el pago de los aportes correspondientes a Estampilla Profesional, Previsional (inc. c y d) Art. 22 Ley 4764 y proporcional de tasa de Justicia bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$100 por cada día de mora y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. 5.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Habilitada-Ante mí; Camila Mammana- Prosecretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- SECRETARÍA Dra. Eleonora A. Calluso, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2021.

14/17/19 ABR. LIQ. N° 32022 \$1.650,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Sala II, Vocalía V de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° C-082938/2017**, caratulado: "Daños y Perjuicios: GRIMALDO DELFA ADELA c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.; ERAZO MARIA DE LOS ANGELES; y otros" notifica por este medio al demandado Sr. JORGE MAURICIO ERAZO, argentino, DNI N° 29.9157.16 el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022: Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo al escrito N° 367743: Atento lo solicitado y lo informado por Secretaría, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al Accionado JORGE MAURICIO ERAZO. Fírmese designar como representante del Sr. JORGE MAURICIO ERAZO al Sr. Defensor Oficial del Ministerio Público Civil, debiendo notificarse por Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente, el que deberá ser presentado como diligencias colaborativas en el S.I.G.J.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Pro Secretaria".- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2022.-



Abril, 19 de 2023.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 32068 \$1.650,00.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6- **Expte. N° C-191091/21** caratula: Alimentos HERRERA, NORMA BEATRIZ y otro c/ MARTINEZ, CRISTIAN OSCAR LUIS y otros: San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2021.- Téngase por presentada la Dra. Noelia Fernanda Ramos, en nombre y representación de los Sres. NORMA BEATRIZ HERRERA y JOSE ROLANDO ITURBE, a merito de carta poder que acompaña en autos, por constituido domicilio legal y por parte.- Dése a la presente acción Sumarísimo por Alimentos, el trámite de conformidad a las prescripciones del art. 395 y ss. del C. P. C.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C. cítense a las partes a una Audiencia el día 15 de Marzo del año 2022 a Hs 09:30 a celebrarse en este Tribunal de Familia - Vocalía VI, sito en calle Coronel Puch 625 de esta ciudad Capital, a la que el demandado Sr. CRISTIAN OSCAR LUIS MARTÍNEZ deberá ser notificado con todos los recaudos del art. 396, concurriendo a ejercitar su defensa munida de su documento Nacional de Identidad, asistida por un letrado, provista además de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba que intente valerse. En caso de inconcurrencia injustificada se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora y se dictara sentencia sin más trámite. Hágase saber a la actora que en caso de inconcurrencia-sin justificar motivo atendible- se la tendrá por desistida de la demanda.- Fíjese en concepto de Cuota Alimentaria Provisoria el porcentaje equivalente al Diez por Ciento (10%) de los haberes que por todo concepto percibe el accionado Sr. CRISTIAN OSCAR LUIS MARTÍNEZ, como Jubilado, previas deducciones de Ley, más Asignaciones familiares y SAC que corresponda, por el menor CRISTIAN NAIM LIONEL ITURBE, sumas que deberán cumplirse en forma mensual y consecutivas a partir de la recepción del presente oficio y las que deberán depositarse en el Banco MACRO S.A.; a la orden del TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA VI y como pertenecientes a los presentes obrados, de donde serán abonados a la Sra. NORMA BEATRIZ HERRERA, contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose a sus efectos. Bajo apercibimiento de hacerlo solidariamente responsable por las cuotas alimentarias no depositadas en tiempo y forma, conforme lo establece el art. 551 del CCyCN.- Intímese a la letrada, para que en plazo de cinco días cumpla con el pago de la Estampilla Profesional, bajo apercibimiento de comunicar la falta de los mismos al Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el Aporte Previsional (Art. 22 inc. "D" de la ley 4764) bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P.-) Oportunamente dese intervención al Ministerio Publico Pupilar.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencia a cargo de la letrada.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Juez Habilitada- Ante mi Dra. Eliana Pantaleón- Secretaria.- Publíquense edictos en el diario local y en el Boletín por tres veces en cinco días.- Jueza: Dra. Teresa Lewin Nakamura. Secretaria: Dra. Eliana Pantaleón.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 32075-32076-32077 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Sapag Ana María- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, en el **Expte. N° B-203827/09**, caratulado: "Ordinario por Reparación Integral de Daños y Perjuicios, ARIAS, SEBASTIAN GONZALO y otros c/ BALDERRAMA, NARDA RAQUEL y otro", ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2023.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- En consecuencia, déjese sin efecto el trámite pendiente del 28-11-22.- II.- Atento a las constancias de Mesa Gral. de entrada adjuntada digitalmente, **cita y emplácese** a los herederos de ELVIO RAFAEL TOLABA, DNI N° 21.978.742, para que en el término de quince días comparezcan en juicio bajo apercibimiento de designar en su nombre al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- Notifíquese la presente mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- III.- Diligencias a cargo de la actora las que deberá adjuntar en bandeja colaborativa del SIGJ.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Sapag Ana María del Huerto- Juez; Dra. Taglioli Agustina Paola-Secretaria.-

14/17/19 ABR. LIQ. N° 31944 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría N° 5, en el **Expte. N° C-162595/2020**, caratulado: "Ejecutivo: JURE, JUAN JULIAN c/ BARAHONA, MARCOS IVAN", **cita y emplaza** por treinta (30) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2022.- Autos y Vistos: Expte. C-162595/2020 caratulado: "Ejecutivo: JURE, JUAN JULIAN c/ BARAHONA, MARCOS IVAN"; Resulta...; Considerando...; Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JUAN JULIAN JURE en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora (01/05/2020) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DR. ADRIANO MORONE en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CUARENTA (\$34.740) con más en interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145:731/05 (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- Atento a la implementación de Expte. digital, deberá el letrado adjuntar las diligencias en el Sistema único de gestión Judicial en colaborativas.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, ALG y San Salvados de Jujuy, 12 de Diciembre de 2022; I.- Hacer lugar a la aclaratoria planteada por el Sr. Juan Julián Jure con el patrocinio letrado del Dr. Adriano Morone, toda vez que se ha incurrido en un error material en el pto. V de la parte resolutive de la sentencia de fecha 03/11/2022, al consignar: "V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley", cuando lo correcto debía ser: V.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA mandándose notificar la presente Resolución mediante edictos", que es lo correcto.- II.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar".- Secretaria: López Pfister, María Laura.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2022.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 31410-32082 \$1.650,00.-



Abril, 19 de 2023.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte n° C-212179/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, OSVALDO RENE”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OSVALDO RENE RUIZ- DNI N° 23.185.179.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2022.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 32041 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en Expte. N° C-215741/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **ARISMENDI PABLO ERNESTO, D.N.I. 29.527.776** y **RODRIGUEZ MARIA PAULA D.N.I. 33.617.359**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días.- Dra. María de Los Angeles Meyer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2023.-

17/19/21 ABR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-219.250/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **CARI ROMULO ASUNCION**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CARI, RÓMULO ASUNCIÓN, DNI n° 7.277.979.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Jorge Antonio Velásquez Statella (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2023.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 30234 \$550,00.-

En el Expte. N° D-44642/23, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de **FIDELIA FLORES**”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **FIDELIA FLORES DNI 93.393.641.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Vega Mirta del Milagro- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Dra. María Laura Duaso Fernández- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2023.-

19 ABR. LIQ. N° 32025 \$550,00.-

En el Expte. N° D-41927/2 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de **PONS, PATRICIA MARIELA**”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **PATRICIA MARIELA PONS DNI 20.725.267.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Vega Mirta del Milagro-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Dra. María Laura Duaso Fernández- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2023.-

19 ABR. LIQ. N° 32078 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-214.253/2022, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de **DANIEL AUGUSTO AMANTE**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **DANIEL AUGUSTO AMANTE DNI. N° 26.501.405**, fallecida en fecha 20 de Agosto del año 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2023.-

19 ABR. LIQ. N° 32071 \$550,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 7 Secretaría N°: 14, Expte. N°: C- 206857/2022- caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **UGARTE ALVAREZ HAYDEE Y JUAN DE DIOS CAMPERO CAMACHO.-** Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sra. **UGARTE ALVAREZ HAYDEE D.N.I.: 00152523** y **CAMPERO CAMACHO JUAN DE DIOS D.N.I.: 92.864.061.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2340 CC Y CN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy 10 de Marzo del año 2023”.-

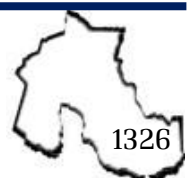
19 ABR. LIQ. N° 32058 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente: C-213855/22- Sucesorio Ab Intestato: **CABRERA, LEONARDA SEVERINA** cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Doña **LEONARDA SEVERINA CABRERA, D.N.I. N° 10.963.823.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Dr. Hernández, Liliana- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2023.-

19 ABR. LIQ. N° 32057 \$550,00.-

En el Expte. N° D-043822/22 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de **PABLO ZALAZAR**”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **PABLO ZALAZAR DNI. 13.291.908.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Laura Duaso Fernández.- San Pedro de Jujuy, 1 de Marzo de 2023.-

19 ABR. LIQ. N° 32089 \$550,00.-



Abril, 19 de 2023.-

En el Expte. N° D-44576/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de CORREA JUAN FRANCISCO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a Herederos y Acreedores de: **Sr. JUAN FRANCISCO CORREA DNI N° 13.696.051.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firmado por Duaso Fernández, María Laura-Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2023.-

19 ABR. LIQ. N° 32088 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-216804/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: NILDA OLIVIA CRUZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **NILDA OLIVIA CRUZ, DNI 27.762.763.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 03 de marzo de 2023.-

19 ABR. LIQ. N° 32090 \$1.650,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-217958/2023 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: RIVERO MARIA NIEVES, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **MARIA NIEVES RIVERO, D.N.I. N° F 6.236.610.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del CCCN) y, en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (Cfr. Art. 436 del CPC).- Prosecretario Técnico Administrativo-Dra. Pérez Andrada Mabel del Carmen.- San Salvador de Jujuy, de Abril del 2023.-

19 ABR. LIQ. N° 32083 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° 214617/22, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: QUIROGA, JUAN CARLOS y URQUIZA, LAURA ROSARIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS QUIROGA D.N.I. N° 7.287.735 y URQUIZA, LAURA ROSARIO D.N.I. N° F 6.171.268.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2023.-

19 ABR. LIQ. N° 31889 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-213395/22 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VILCA, MARCELINO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **VILCA, MARCELINO D.N.I. N° M-7.276.523,** fallecida en fecha 23 de enero del año 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2022.-

19 ABR. LIQ. N° 31985 \$550,00.-

